



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 022 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024, del 13 de marzo del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

**Segundo:** Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

**Tercero:** Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

**Cuarto:** Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, fue aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014, en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220.

**Quinto:** Que, después de la Promulgación de la Ley Universitaria N° 30220, se han sucedido diversos eventos y acontecimientos relacionados con la vida universitaria que hacen necesario e imperativo que nuestro Estatuto sea revisado y actualizado, deviniendo en urgente la conformación de una Comisión para dicho fin.

**Sexto:** Que, Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que, los cursos que se dicten en el período de nivelación están dirigidos a los estudiantes que las desaprobaron en los ciclos anteriores, se inhabilitaron, se retiraron o no los llevaron por cualquier motivo. En ningún caso podrán ser llevados para adelantar asignaturas de ciclos de estudio posteriores. En cada Facultad se determinarán las asignaturas que se cursarán en este período de nivelación a desarrollarse durante el verano y se propondrán a la Comisión Académica para su aprobación.

**Sétimo:** Qué, según el Reglamento de la Universidad Nacional de Piura, en el Art. 92°, estipula que: **Del período de nivelación:** Las asignaturas que se dicten en el período de nivelación (verano) están dirigidas a los estudiantes que las desaprobaron en ciclos anteriores, fueron inhabilitados o no pudieron llevarlos. En ningún caso podrán ser llevadas





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 022 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

para adelantar asignaturas de ciclos de estudio posteriores. Cada estudiante podrá cursar como máximo hasta dos asignaturas. En cada Facultad se determina, a través del Reglamento respectivo, las asignaturas que se dictan en el verano. Para el desarrollo del Período de nivelación (verano) se considera imprescindible lo siguiente: - La Programación Académica de los Cursos de nivelación (verano) se difunde a través de Internet la semana siguiente de haber concluido el segundo semestre del año respectivo. - Las inscripciones de los estudiantes en los cursos se realiza vía Internet. - El inicio de clases se realiza en los primeros quince días del mes de enero. No hay excepcionalidad para el presente artículo.

**Octavo:** Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 13 de marzo del 2024, sobre el punto de AGENDA SE ACORDÓ:

- APROBAR**, excepcionalmente el periodo de nivelación, a realizarse en el presente año 2024, para los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura".
- APROBAR**, El periodo excepcional de nivelación, con un máximo de 11 créditos, hasta dos cursos.

**Noveno:** Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01-2024, de fecha 13 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

#### SE RESUELVE:

**Primero: APROBAR**, excepcionalmente el periodo de nivelación, a realizarse en el presente año 2024, para los estudiantes de la Universidad Nacional de Piura.

**Segundo: APROBAR**, el periodo excepcional de nivelación, con un máximo de 11 créditos, hasta dos cursos.

**Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO**, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Asamblea Universitaria.

**Cuarto: PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRI., Facultades (14), OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/Interesados/archivo.

35 COPIAS  
VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arliné Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. SANTOS LEMBRERO CRISTÓBAL ROALCABA  
RECTOR